
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1196
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-137-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	10-11-2021.
Unidad Fiscalizable:	EDIFICIO SAN PABLO 1433-1441.
Titular:	CONSTRUCTORA INGEVEC SA.
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	10-12-2021 15:53:23

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO SAN PABLO 1433-1441.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-137-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 10-12-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 10-12-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 11-11-2021.
Fecha de Terminó: 24-12-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 20 de enero de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y de 69 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se presenta un programa un cumplimiento que contempla acciones para mitigar la emisión de ruidos de proyecto, tal como la instalación de una Barrera Acústica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. Nº 38/2011 Ministerio del Medio Ambiente

Establece Norma de Emisión de Ruidos, Generados por Fuentes que Indica.

3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	18-05-2021
Costos Estimados	\$ 594.285

Comentarios	<p>La barrera acústica que se implementó consiste en una solución de dos placas de terciado estructural de 15 mm y en su interior con lana de vidrio de 50 mm, para una superficie de 36m², orientación poniente, hacia el receptor N° 3 del informe de Acustec de fecha 3 de mayo de 2021 (San Pablo N° 1455-1457). Hacemos presente, que el receptor N° 3 de dicho informe, fue el único que superó la exigencia normativa, por lo tanto, se adoptó esta medida para mitigar el ruido generado por las actividades en esa etapa y dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos. Dicha barrera se implementó en el primer piso como medida de apantallamiento, que fue instalado durante el mes de mayo de 2021. Esta barrera tiene un índice de reducción acústica equivalente a un RW33, cuya masa superficial es equivalente a 17,5kg/m². Se adjuntan las facturas asociadas a los materiales utilizados para la implementación de la barrera, además de fotos fechadas previo a la instalación total de la barrera y posterior a su ejecución y finalmente el ensayo de aislamiento de la barrera.</p> <p>Cabe señalar que el costo indicado no contempla el costo de mano de obra para su instalación, ni tampoco la estructura de andamios que se debió arrendar para la ejecución de la medida. Se puede estimar un costo de \$735.188,18 (12 días de trabajo) en mano de obra (carpintero y jornal) y un costo de \$1.701.092 en arriendo de andamios (se comenzó en abril y se terminó en mayo). Además, se puede mencionar el servicio mensual con el que se cuenta, correspondiente a la plataforma Holo Building que permite monitorear cada etapa a través de cámaras y drones. El costo fijo mensual es de \$125USD. Teniendo lo anterior en consideración, el costo asciende a \$3.130.565. Sin embargo, estos costos no corresponden a compra de materiales ni prestaciones de servicios, pero de igual forma quedan adjuntos para su respaldo y revisión.</p>
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

N° Identificador	2
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento de la D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA"), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	11-11-2021
Fecha de Término	11-12-2021
Costos Estimados	\$ 471.279
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	11-11-2021
Fecha de Término	25-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	11-12-2021
Fecha de Término	24-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la SMA. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021							
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1								
2								
3								
4								
R								

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA INGEVEC SA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-137-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 10-12-2021 15:53:23
